



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
MIRANDA-CAUCA**

Miranda – Cauca, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el BANCO AGRARIO S.A., identificado con NIT número 800.037.800-8, en contra de JUAN PABLO CUETIA DAGUA, identificado con cédula de ciudadanía número 76.142.658.

**CONSIDERACIONES**

**Liquidación del crédito.**

El artículo 446 del Código General del Proceso señala las reglas para la liquidación del crédito.

El numeral 2 del artículo precedente señala que de la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 de la misma codificación por el término de tres (3) días, dentro de la cual solo se podrán formular las objeciones relativas al estado de cuenta.

El numeral 3 indica que, vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable.

Teniendo en cuenta que en el presente caso la parte ejecutante presentó a este Despacho la liquidación de crédito y se le corrió el traslado señalado en el artículo 110 Código General del Proceso sin que la parte ejecutada haya objetado la actualización de la liquidación de crédito dentro del término, y que, habiendo sido revisada por el despacho, no se encuentra discrepancia alguna, se aprobará la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: APRUEBESE** en todas sus partes la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante para el pagaré No. 021126100003834 por el valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$14.728.441), para el pagaré No. 021126100002875 por el valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$11.817.022) y para el pagaré No. 4481860003686331 por el valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.302.136)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO**